

**E**l Excmo. Señor Conde de Montarco, Gobernador del Supremo Consejo me ha comunicado la Real orden siguiente.

“Continuando el Rey incesantemente sus paternales cuidados en beneficio de sus amados vasallos, ha llegado á entender con particular desagrado que, á pesar de los mas eficaces auxilios con que se ha socorrido á los Pueblos, y se ha facilitado la introduccion de granos extranjeros para aumentar la existencia nacional, y contener sus excesivos precios, ha conseguido el monopolio y el estanco convertir la libre circulacion y comercio de granos en la opresion mas dura y reprehensible; experimentándose, por desgracia, casi generalmente en las ventas de toda especie de granos, y señaladamente del trigo, un exorbitantísimo precio de doscientos y mas reales en cada fanega, ocultando los logreros el que tienen, para persuadir mayor escasez, y aumentar de dia en dia la dura ley de su insaciable codicia.

Deseando S. M. contener tan detestables excesos ha tenido á bien aprobar, á representacion mia, por su Real orden de 21 del corriente, que se ponga limite al precio de los granos con calidad de por ahora, y hasta la cosecha próxima, con cuya presencia y demas noticias conducentes se alcen los que ahora se pongan, fixándose desde luego en todas las Provincias el precio sumo á que puedan venderse, respecto de que los Labradores y Cosecheros vendedores no pueden ya sentir perjuicio alguno por esta providencia; y que para su justo, pronto y debido cumplimiento presenten todos los tenedores de granos, sin distincion de clases, fuero ni privilegio, dentro del dia de la notificacion, lista ó relacion jurada y firmada de las fanegas, cuarteras, cahices, arrobas ú otras medidas que tengan de cada especie de granos, y de las que necesiten para su preciso consumo hasta la cosecha, que deberá fixarse, segun lo mas ó ménos temprano de los Pueblos; y si contra lo que debe esperarse, hubiere alguno tan iniquo, que oculte todavia en su relacion jurada los granos que tenga, se hará prontamente una breve justificacion con la prudencia é imparcialidad debida para castigarle muy exemplarmente.

Habidas las noticias insinuadas, es la voluntad del Rey, que las respectivas Juntas de beneficencia, generales y particulares, oyendo á Labradores peritos, hombres buenos que las parezca, y donde no hubiere estas Juntas, las Justicias de cada Pueblo, fixen el precio equitativo de los granos, teniendo presente el de los extranjeros en